



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2011-00371-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANGELCOM S.A. TELEDIFUSIÓN SMART SOLUTIONS SAS y STRATIS LTDA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vencida la ejecutoria del auto anterior y oteado el expediente se encuentra necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP por lo cual se programara la misma de acuerdo con la agenda del despacho.

En mérito de lo expuesto, El juzgado.

RESUELVE:

1. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del CGP el día 02 de JUNIO de 2023 a las 01:00 P.M. a la cual se podrá participar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifeseizecloud.com/17820894>

2. Poner en conocimiento a las partes, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada. [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES JUZ 3 CCTO LIFESIZE.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA